CONTRATO CD N° 07/2012

PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Pedro Lorenzo Alliana Rodríguez, con Cédula de Identidad N° 838.037, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CONSTRUTECH, domiciliada en Avda. Irala N° 2284 de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representado para este acto por el propietario Sr. Calixto Jara, con Cédula de Identidad N° 3.694.713, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIOS MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, las partes entre si, en relación a la provisión de SERVICIOS MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas;
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) Resolución de Adjudicación; y
(e) Facturas, Notas de remisión o Actas de Entregas, Planillas de Entrega y todo documento que surja en virtud de este contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 240, incluidos en el Presupuesto General de la Nación de la Gobernación de Ñeembucú, por un Monto Mínimo de diez millones quinientos mil guaraníes (Gs. 10.500.000) y hasta la suma máxima de veinte millones trescientos mil nueve guaraníes (Gs. 20.300.009).----------
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 235336.---

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 07/2012, convocado por la Gobernación del Ñeembucú. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 137/2012.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2012.----------
La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley Nº 2051/03.----------

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

CONSTRUTECH
Telefax: 0786-231 262
Pilar - Py.

CONTRATO CD N° 07/2012

PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario incluyendo todos los gastos, gravámenes impositivos, es el siguiente

Ítem	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	72102802-001	**Restauración y/o reparación de edificios, mojones o monumentos**				
1.1		**Reparación de Pared**				
1.1.1		Reparación de Revoque	M2	1	10.000	10.000
1.1.2		Servicio de Lijado de pared y Pintura látex p/ exterior	M2	1	8.000	8.000
1.1.3		Servicio de Lijado de pared y Pintura látex p/ interior	M2	1	7.000	7.000
1.1.4		Restauración o reparación de azulejos	M2	1	50.000	50.000
1.1.5		Cambio de zocalo	Ml	1	20.000	20.000
1.2		**Mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas**				
1.2.1		Cambio Florecente de 40W	Unidad	1	9.000	9.000
1.2.2		Cambio Florecente de 20W	Unidad	1	8.000	8.000
1.2.3		Cambio de Reactancia	Unidad	1	15.000	15.000
1.2.4		Cambio de Arrancador	Unidad	1	2.000	2.000
1.2.5		Cambio de Zocalo	Unidad	1	7.000	7.000
1.2.6		Cambio de Cableado	Ml	1	7.000	7.000
1.2.7		Cambio de focos de bajo consumo de tres espirales	Unidad	1	15.000	15.000
1.2.8		Cambio de toma corriente con llave	Unidad	1	15.000	15.000
1.2.9		Cambio de capacitor de ventilador	Unidad	1	10.000	10.000
1.2.10		Cambio de bujes de ventilador	Unidad	1	20.000	20.000
1.2.11		Reparación motor de ventilador	Unidad	1	50.000	50.000
1.2.12		Cambio de bobina de ventilador	Unidad	1	50.000	50.000
1.2.13		Cambio de Llave Trifásica	Unidad	1	60.000	60.000
1.2.14		Cambio de caja tablero eléctrico	Unidad	1	80.000	80.000
1.2.15		Instalación de Cable de 4mm	ML	1	7.000	7.000
1.2.16		Instalación de Cable de 10mm	ML	1	12.000	12.000
1.2.17		Instalación de llave de 100 A Tripolar	Unidad	1	80.000	80.000
1.2.18		Instalación de llave de 80 A Tripolar	Unidad	1	80.000	80.000
1.2.19		Instalación de llave de 63 A Tripolar	Unidad	1	70.000	70.000
1.2.20		Instalación de llave de 25 A Tripolar	Unidad	1	50.000	50.000
1.2.21		Instalación de barra de conexión	Unidad	1	30.000	30.000
1.2.22		Instalación de canalina grande 57x4	Unidad	1	65.000	65.000
1.2.23		Instalación de Caño corrugado ¾	ML	1	3.500	3.500
1.2.24		Instalación de Caja de 48	Unidad	1	110.000	110.000

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

CONSTRUVECH
Telefax: 0786-231 262
Pilar - Py.

CONTRATO CD N° 07/2012

PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN

1.3		**Puertas**				
1.3.1		Cambio de manija para puerta	Unidad	1	15.000	15.000
1.3.2		Cambio de cerradura para puerta de madera	Unidad	1	45.000	45.000
1.3.3		Cambio de cerradura para puerta de metálica	Unidad	1	45.000	45.000
1.3.4		Cambio de cerradura para puerta de vidrio	Unidad	1	180.000	180.000
1.3.5		Cambio de manija para puerta de vidrio	Unidad	1	95.000	95.000
1.4		**Baño**				
1.4.1		Cambio de Cisterna	Unidad	1	60.000	60.000
1.4.2		Cambio de Inodoros	Unidad	1	120.000	120.000
1.4.3		Cambio de Llave de paso	Unidad	1	50.000	50.000
1.5		**Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado**				
1.5.1		Mantenimiento de Acondicionador Aire de Ventana	Unidad	1	60.000	60.000
1.5.2		Mantenimiento de Acondicionador Aire Tipo Split	Unidad	1	190.000	190.000
1.5.3		Recarga de Gas Split de 12.000 BTU	Unidad	1	80.000	80.000
1.5.4		Recarga de Gas Split de 18.000 BTU	Unidad	1	90.000	90.000
1.5.5		Recarga de Gas Split 24.000 BTU	Unidad	1	190.000	190.000
1.5.6		Recarga de Gas Aire de Ventana de 12.000 BTU	Unidad	1	80.000	80.000
1.5.7		Recarga de Gas Aire de Ventana de 18.000 BTU	Unidad	1	80.000	80.000
1.5.8		Reparación Placa Electronica Split	Unidad	1	90.000	90.000
1.5.9		Cambio de Válvula Reversora	Unidad	1	325.000	325.000
1.5.10		Cambio de Ventilador del Aire	Unidad	1	250.000	250.000
1.5.11		Cambio de Motor Compresor	Unidad	1	600.000	600.000
1.5.12		Cambio de Capacitor de Aire	Unidad	1	70.000	70.000
1.5.13		Cambio de Turbina	Unidad	1	160.000	160.000
1.5.14		Cambio de Plaqueta Electrónica	Unidad	1	250.000	250.000
		TOTAL				**4.075.500**

El importe a pagar por los servicios será por un Monto Mínimo de G. 10.500.000- (Guaraníes diez millones quinientos mil) hasta un Monto Máximo es de G. 20.300.009.- (Guaraníes veinte millones trescientos mil nueve). Según Resolución de Adjudicación N° 137/2012.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El plazo de entrega es no mayor a 20 días luego de ser emitida la Orden de Servicio, el lugar de entrega será el local de la Gobernación de Ñeembucú y las condiciones de entrega según la descripción de los bienes a suministrar.----------

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

CONSTRUTECH
Telefax: 0786-231 262
Pilar - Py.

CONTRATO CD N° 07/2012

PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES.

No se realizara ningún tipo de anticipo.----------

9. MULTAS.

Las multas por atraso serán aplicadas por cada día de retraso en la entrega del servicio solicitado. El importe de las multas ascenderá al 0,1% del monto no entregado por día de atraso.----------

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".---------

11. CONVENIO MODIFICATORIO.

La Gobernación de Ñeembucú se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14 y 15 de la mencionada Ley.----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas".----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pilar, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.-------

CALIXTO JARA
CONTRATISTA

CONSTRUTECH
Telefax: 0786-231 262
Pilar - Py.

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
GOBERNADOR DEL ÑEEMBUCU